



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1306800 - J

Teléfono 926 86 71 46 • Fax 926 86 70 05

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2016.

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Marcelino Galindo Malagón

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Honorio Cañizares Nlalfa

D. Ángel Julián Paz Rasero

Sr. Secretario-Interventor:

D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:00 horas del día trece de octubre de dos mil dieciséis, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que

sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 21 de septiembre de 2016, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO PARA CUBRIR DEFASES TRANSITORIOS DE TESORERÍA.

Dada cuenta del expediente Incoado con fecha 19 de septiembre de 2016 para concertar una operación de tesorería para hacer frente a pagos que no se pueden demorar.

Visto que con fecha 19 de septiembre de 2016 se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y con fecha 20 de septiembre de 2016 de emitió informe de Intervención.

Visto que con fecha 21 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó solicitar a las Entidades financieras con oficina abierta en la localidad que formulen sus propuestas para la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 30.000,00 euros, y que durante el plazo de presentación de ofertas se han presentado en tiempo y forma las que a continuación se relacionan:

1. Globalcaja.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y visto que se trata de una operación de crédito cuyo importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación supera el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

La Junta de Gobierno Local, por delegación otorgada mediante Acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2015, acuerda por unanimidad:





AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

PRIMERO.- Adjudicar la concertación de la operación de tesorería a la Entidad GLOBALCAJA, que ha presentado la oferta más ventajosa.

Las condiciones de la operación son las siguientes:

- Importe: 30.000,00 euros.
- Tipo de operación: Crédito a Corto Plazo.
- Instrumentación: Cuenta de crédito.
- Duración: Un año a partir de la fecha de formalización.
- Amortización: Al vencimiento.
- Tipo de Interés: 0,38 Fijo.
- Plazos de pago de Intereses: Trimestral.
- Interés moratorio: 2,38 %.
- Comisión de apertura: Exenta.
- Comisión no disponibilidad: Exenta.
- Comisión cancelación anticipada: Exenta.
- Intervención de la operación por fedatario Público Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la entidad adjudicataria y entidades que han presentado oferta.

TERCERO.- Remitir una copia del expediente tramitado a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su toma de conocimiento.

TERCERO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES DE 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL PARA PROYECTO DE INVERSIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIONES EN PISCINA MUNICIPAL.

Vistas la convocatoria y Bases del Plan Extraordinario de Obras Municipales de 2016 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, publicadas en el B.O.P. nº. 182 de fecha 20 de septiembre de 2016, cuyo objeto es la concesión de ayudas a los municipios de la Provincia para la financiación de proyectos de determinadas inversiones financieramente sostenibles.

Visto el Anexo I en el que se fija el importe de 21.267,00 euros como cuantía máxima de la ayuda económica a obtener por el municipio de Valenzuela de Calatrava en el referido Plan Extraordinario de Obras Municipales.

Vista la Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto de Inversión de REFORMA DE INSTALACIONES EN PISCINA MUNICIPAL, con un presupuesto de ejecución de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (21.267,00 euros).

Visto que se ha incorporado al expediente una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, que contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y que en el informe del órgano interventor de la Corporación Local se considera suficientemente consistentes los datos y soporte de las proyecciones presupuestarias que contiene la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en la Disposición Adicional 16ª de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto de Inversión financieramente sostenible de obras de REFORMA DE





AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

INSTALACIONES EN PISCINA MUNICIPAL, con un presupuesto de ejecución de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (21.267,00 euros).

SEGUNDO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Ciudad Real ayuda económica por importe de 21.267,00 euros para la financiación del referido proyecto de inversión, al amparo de la convocatoria de subvenciones del Plan Extraordinario de Obras Municipales de 2016.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIONES EN PISCINA MUNICIPAL.

Vista la necesidad de proceder por la propia Administración a la ejecución de las obras consistentes en REFORMA DE INSTALACIONES EN PISCINA MUNICIPAL, con un presupuesto de ejecución de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (21.267,00 euros), financiadas con cargo al Plan Extraordinario de Obras de la Diputación Provincial de Ciudad Real de 2016, dado que de conformidad con las bases de la convocatoria las obras deberán finalizar con anterioridad al día 31 de diciembre de 2016.

Visto que a fin de conseguir una mayor celeridad en su ejecución se pretende la contratación de personal suficiente y adecuado para la realización del proyecto, con cargo a la subvención del citado Plan Extraordinario de obras de 2016.

Visto que con fecha 7 de octubre de 2016 por el Interventor se emitió informe sobre el porcentaje sobre la ejecución de las obras previstas en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar la competencia del órgano para contratar.

Visto el informe de Secretaría de fecha 7 de octubre de 2016 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de octubre de 2016 donde se verifica el cumplimiento de las circunstancias del artículo 24.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 24 y con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

Ejecutar directamente por la propia Administración las obras de REFORMA DE INSTALACIONES EN PISCINA MUNICIPAL, de conformidad con el Proyecto redactado por los servicios técnicos municipales.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN DE CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2016 se adjudicó el contrato menor de servicios de REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES a la empresa Antonio García López, con D.N.I. y C.I.F. 05671789N.

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2016 la empresa contratista ha entregado el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES, con un presupuesto de ejecución material de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (31.959,00 euros).





AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 928 86 71 46 • Fax 928 86 70 05

Visto que con fecha 6 de octubre de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el importe del proyecto en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para su aprobación.

Visto que con fecha 7 de octubre de 2016 se emite Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del proyecto.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local por delegación mediante Resolución de la Alcaldía Nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad

PRIMERO. Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES, con un presupuesto de ejecución material de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (31.959,00 euros).

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEXTO.- SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL DE CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA FINALIDAD DE CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES.

Dada cuenta de que el presupuesto ordinario de 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobado por el Pleno con fecha 22 de diciembre de 2015, Incluye en su anexo subvención nominativa a favor de este Ayuntamiento por importe de 25.000,00 euros, y con la finalidad de "Centro para asociaciones locales", subvención que se articulará a través de Convenio.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Ciudad Real la realización del Convenio regulador de la subvención nominativa a favor de este Ayuntamiento por importe de 25.000,00 euros, y con la finalidad de "Centro para asociaciones locales".

SEGUNDO.- Remitir a la Diputación Provincial de Ciudad Real el Proyecto básico y de ejecución de CENTRO PARA ASOCIACIONES LOCALES, con emplazamiento en c/ Viento, nº. 40 de esta localidad, con un presupuesto de ejecución de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (31.959,00 euros), redactado por D. Antonio García López, Arquitecto Colegado nº. 5.196 COACM.

TERCERO.- El plazo previsto de ejecución de la obra es de seis meses, con fecha límite de finalización el día 30 de septiembre de 2017.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

Dada cuenta del expediente Incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2016 para la contratación UN MONITOR DEPORTIVO, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 6 de octubre de 2016 sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para la realización del gasto de 6.451,65 euros que la referida contratación comporta.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía otorgada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:





AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P. 1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de UN MONITOR DEPORTIVO, en régimen laboral temporal, que se Incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de MONITOR DEPORTIVO, mediante concurso, en régimen laboral *temporal a jornada parcial* **15 horas semanales**.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Apertura y cierre de instalaciones deportivas.
- Organización actividades deportivas-Escuelas deportivas.
- Limpieza de instalaciones.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo parcial de 15 horas semanales, en función de las necesidades del servicio*.

La jornada de trabajo será de **QUINCE horas semanales**.

Se fija una retribución bruta de **450,00 €**, incluido prorrateo de pagas extraordinarias.

Duración del contrato **02/11/2016 AL 31/07/2017**

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Graduado en E.S.O. o equivalente**
- f) Estar Inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **DIEZ días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente, D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario Habilitación Estatal.
- Secretario, D. Francisco Antonio Vález Gómez, Personal laboral Ayto. Valenzuela Cva.
- Vocal, D. Valentín Naranjo Ávila. Personal laboral Ayto. Valenzuela Cva., D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario Ayto. Valenzuela Cva., D^a M^a Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria Ayto. Granátula Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

FASE DE CONCURSO:



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 66 71 46 • Fax: 926 66 70 05

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Titulación superior a la exigida:

Módulo Superior de Educación Física.....: 5 puntos
Diplomado Magisterio Educación Física.....: 10 puntos.
Licenciado Educación Física.....: 15 puntos.

Cursos de formación, reconocidos por Administraciones Públicas, relacionados con la plaza convocada: 0,01 puntos por hora de cursos superiores a 30 horas. Hasta un máximo de 5 puntos.

Experiencia en puestos similares en Ayto. Valenzuela.....: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 10 puntos.

En otras Administraciones Públicas.....: 0,3 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

Desempleo Local: Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local: 5 puntos

Dentro de la clasificación anterior, tendrá prioridad los demandantes de empleo inscritos por orden de antigüedad, como desempleados.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:
Mayor puntuación total en el concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación. El resto de aspirantes quedarán en bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y





AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

OCTAVO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE UN MONITOR DE INFORMÁTICA EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2016 para la contratación UN MONITOR DE INFORMÁTICA, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 6 de octubre de 2016 sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para la realización del gasto de 929,25 euros que las referidas contrataciones comportan.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía otorgada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de UN MONITOR DE INFORMÁTICA, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A INFORMÁTICA AYUNTAMIENTO VALENZUELA CVA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de MONITOR/A INFORMÁTICA mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal a jornada parcial 2 horas semanales* y duración 02/11/2016 AL 31/05/2017.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo parcial*.

La jornada de trabajo será de 2 horas semanales de lunes a viernes.

Se fija una retribución bruta mensual de 100,00 €, *incluido prorrateo de pagas extraordinarias*.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.





AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P 1308800 - J

Tel: 928 86 71 46 • Fax: 928 86 70 05

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en situación de desempleo.
- f) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Modulo en grado superior de Informática o Ingeniería Informática.**

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **DIEZ días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia Tarjeta demandante de empleo.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente: D. Fernando Blanco Ramos.
- Secretario: D. Bartolomé Malagón Fdez.
- Vocales: D. Francisco Ant^o. Vállez Gómez.

D. Valentín Naranjo Ávila.
D^a M^a Sagrario Valbuena Gómez.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J
Telf. 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Cursos de formación relacionados con la plaza convocada: 0,50 puntos por curso superior a 30 horas. Hasta un máximo de 4 puntos.

Experiencia: En puestos similares en Ayto. Valenzuela....: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 10 puntos.

En otras empresas Públicas o privadas.....: 0,2 puntos por mes hasta un máximo de 10 puntos.

Proyecto de actividades relacionadas con el puesto: hasta 5 puntos.

Desempleo Local: Por mitigar la crisis y el desempleo Local: 5 puntos.

Desempleo: Por cada mes completo de antigüedad inscrito como demandante de empleo: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:
Mayor puntuación total en el concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los





AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308600 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

NOVENO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE UN MONITOR DE INGLÉS EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2016 para la contratación UN MONITOR DE INGLÉS, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 6 de octubre de 2016 sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para la realización del gasto de 929,25 euros que las referidas contrataciones comportan.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía otorgada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de UN MONITOR DE INGLÉS, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A INGLÉS AYUNTAMIENTO VALENZUELA CVA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de MONITOR/A INGLÉS mediante concurso, en régimen laboral temporal a jornada parcial 2 horas semanales y duración 02/11/2016 AL 31/05/2017.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada en régimen de dedicación a tiempo parcial.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

La jornada de trabajo será de **2 horas semanales** de lunes a viernes.
Se fija una retribución bruta mensual de **100,00 €**, *incluido prorrateo de pagas extraordinarias*.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en situación de desempleo.
- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Diplomado/Grado en Magisterio de inglés, Título de Escuela de Idioma o Licenciado en Filología Inglesa.**

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **DIEZ días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente: Fernando Blanco Ramos.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

- Secretario: D. Bartolomé Malagón Fdez.
- Vocales: D. Francisco Antº. Váñez Gómez.

D. Valentin Naranjo Ávila.
Dª Mª Sagrario Valbuena Gómez.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Cursos de formación relacionados con la plaza convocada: 0,50 puntos por curso superior a 30 horas. Hasta un máximo de 4 puntos.

Experiencia: En puestos similares en Ayto. Valenzuela....: 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 10 puntos.

Proyecto de actividades relacionadas con el puesto: hasta 5 puntos.

Desempleo Local: Por mitigar la crisis y el desempleo Local: 5 puntos.

Desempleo: Por cada mes completo de antigüedad inscrito como demandante de empleo: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:
Mayor puntuación total en el concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. incidencias



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 928 86 71 46 • Fax: 928 86 70 05

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DÉCIMO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE UN MONITOR DE ACTIVIDADES CULTURALES, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2016 para la contratación UN MONITOR PARA ACTIVIDADES CULTURALES, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 6 de octubre de 2016 sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para la realización del gasto de 5.376,42 euros que la referida contratación comporta.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía otorgada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de UN MONITOR PARA ACTIVIDADES CULTURALES, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A ACTIVIDADES CULTURALES.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de MONITOR/A ACTIVIDADES CULTURALES, mediante *concurso*, en régimen laboral temporal a jornada parcial 16 horas semanales.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Apertura y cierre de instalaciones.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308500 - J

Teléfono 926 86 71 46 • Fax 926 86 70 05

- Organización actividades centro de juventud primordialmente en fines de semana y festivos.
- Limpieza de instalaciones.
- Actividades Universidad Popular.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo parcial de 16 horas semanales*.

La jornada de trabajo será de **DIECISÉIS horas semanales**.
Se fija una **retribución bruta de 540,00 €**, incluido prorrateo de pagas extraordinarias.
Duración del contrato **02/11/2016 AL 31/07/2017**.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Bachiller Superior o equivalente**.
- f) Estar inscrito como demandante de empleo en el INEM.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **DIEZ días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro).



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308600 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- Presidente, D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario Habilitación Estatal.
- Secretario, D. Francisco Antonio Vállez Gómez, personal laboral Ayto. Valenzuela Cva.
- Vocal, D. Valentín Naranjo Ávila. Personal laboral Ayto. Valenzuela Cva.

D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario Ayto. Valenzuela Cva.

D^a M^a Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria Ayto. Granátula Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Titulación superior a la exigida:

- Diplomado Universitario: 3 puntos.
- Licenciado Universitario: 4 puntos.
- Título de director de actividades juveniles: 8 puntos.
- Título de monitor de Actividades juveniles: 8 puntos

Cursos de formación relacionados con la plaza convocada: 0,01 puntos por hora de cursos superiores a 30 horas. Hasta un máximo de 4 puntos.

Experiencia:

*En puestos similares desempeñados en el Ayto. de Valenzuela Cva.: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.

*En puestos similares desempeñados en otras Administraciones Públicas: 0,3 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.

Proyecto de actividades relacionadas con el puesto: hasta 5 puntos.





AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P.1308800 - J

Tel. 926 86 71 46 • Fax 926 86 70 05

Desempleo: Demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y desempleo local: 10 puntos.

Dentro de la clasificación anterior, tendrá prioridad los demandantes de empleo inscritos por orden de antigüedad, como desempleados.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:
Mayor puntuación total en el concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación. El resto de aspirantes quedarán en bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

UNDÉCIMO.- SOLICITUDES.

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

1ª. Recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Malagón Gracia.



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P. 1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Malagón Gracia con fecha 27 de septiembre de 2016 contra la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la licencia urbanística de obras para la realización de LIMPIEZA DE CUBIERTA con emplazamiento en c/ Leandra López, nº. 8 de esta localidad, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 100.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

Considerando que, conforme dispone el artículo 165.1.e) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, están sujetas a licencia urbanística las obras de modificación, reforma o rehabilitación de edificaciones, construcciones e instalaciones que afecten en menor medida a sus elementos de fachada, cubierta o estructura, siempre que no se hallen sujetas al régimen de comunicación previa.

Considerando que la base imponible de la liquidación impugnada está constituida únicamente por el valor de las obras de LIMPIEZA DE CUBIERTA fijado por los servicios técnicos municipales en la cantidad de 200,00 euros.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.l) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía otorgada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Confirmar en todos sus términos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 por el que se concedió licencia urbanística de obras a D. Antonio Malagón Gracia para la realización de LIMPIEZA DE CUBIERTA, con emplazamiento en c/ Leandra López, nº. 8 de esta localidad, y se aprobó la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 4,00 euros.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

2ª. D. Juan Miguel Mora Cabezas, reducción importe factura agua y alcantarillado.

Vista la solicitud presentada por D. Juan Miguel Mora Cabezas en fecha 7 de octubre de 2016 en la que solicita reducción del importe de la factura por suministro de agua potable y alcantarillado al inmueble de su propiedad sito en c/ Los Carros, nº. 5 de esta localidad, período 2º. Semestre de 2015, por haber tenido un consumo extraordinario a causa de una avería en la red interior.

Considerado que ha quedado acreditada la existencia y posterior reparación de una avería en la red interior del inmueble causante del exceso de consumo en el período reclamado.

Visto el criterio general adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2009 para estos casos, conforme al cual:

"Aquellos usuarios del servicio de distribución de agua que tengan un consumo excesivo como consecuencia de una avería producida desde el contador al interior de su



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

inmueble pagarán íntegramente el coste de agua consumida facilitándoles, en su caso, el pago diferido del recibo o recibos correspondientes, mediante acuerdo con la compañía que gestiona el servicio. Igualmente y toda vez que el recibo de depuración de aguas se produce en consonancia con el consumo realizado y teniendo en cuenta las circunstancias propias de las fugas de agua se considera que deberá cobrarse por dicho concepto el 50 % del consumo efectuado”.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Estimar la solicitud de D. Juan Miguel Mora Cabezas, debiendo abonar íntegramente el importe de la facturación por consumo de de agua y el 50 por ciento de la facturación por alcantarillado correspondiente al inmueble de su propiedad sito en c/ Los Carros, nº. 5 de esta localidad, 2º. Semestre de 2015.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado y empresa Aquona con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3ª. D. Victorino López Garrido, baja ciclomotor.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Victorino López Garrido en fecha 7 de octubre de 2016 en la que solicita la baja de ciclomotor no matriculado Marca Derbi Rabasa de 49 c.c. en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Considerando que, según manifiesta el solicitante, el ciclomotor se encuentra inutilizado y carece de documentación alguna.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Requerir al interesado para que en un plazo de quince días aporte al expediente la siguiente documentación:

- **Justificante de entrega del ciclomotor a gestor autorizado para su tratamiento como residuo.**

Advirtiéndole que transcurridos tres meses sin que realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y la Administración acordará el archivo de las actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

4ª. D. Mariano Carrascosa Cañizares, aumento de sueldo.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2016 D. Mariano Carrascosa Cañizares, funcionario de esta Entidad Local, puesto de trabajo Operario de Servicios Múltiples, formuló solicitud de aumento de sueldo, que fundamenta en el incremento de las tareas encomendadas permanentemente a dicho puesto en los últimos años tras haber quedado vacante el puesto de trabajo de Guarda Rural.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 19 y 23 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples figura en el Anexo de Personal del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2016 con la siguiente estructura y cuantía



anual:

1. Retribuciones Básicas:

- Sueldo (Grupo E Ley 30/1984): 6.647,52 euros.
- Trienios: 1.469,88 euros.
- Pagas extraordinarias: 3.145,64 euros.

2. Retribuciones complementarias:

- Complemento de destino, nivel 14: 3.852,36 euros.
- Complemento específico: 6.904,08 euros.

Considerando que el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava carece de competencias para modificar las retribuciones básicas de los funcionarios, por cuanto dichos conceptos retributivos se fijan anualmente a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, conforme se establece en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, si bien el Ayuntamiento de Valenzuela es competente para modificar las retribuciones complementarias (complemento de destino y complemento específico) asignadas a los puestos de trabajo, sin embargo, dicha competencia debe ejercerse dentro del cauce legal de modificación de la relación de puestos de trabajo, previa valoración de cada puesto, conforme disponen los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Considerando que efectivamente el funcionario interesado, operario de servicios múltiples de este Ayuntamiento, tiene encomendadas una amplia gama de funciones y tareas, dentro de la gran variedad de servicios municipales, y que dicho puesto de trabajo se ha visto sobrecargado con ocasión de la vacante del puesto de Guarda Rural por jubilación de su titular, no es menos cierto que también el resto de funcionarios locales han visto incrementadas sus funciones y responsabilidades, lo cual podría justificar la incoación del procedimiento de valoración colectiva de la totalidad de los puestos de la organización municipal.

Considerando que existen otros conceptos retributivos, tales como el complemento de productividad y las gratificaciones, regulados en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, y destinados a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, así como los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, conceptos ambos que podrá solicitar cualquier funcionario del Ayuntamiento cuando concurren circunstancias objetivas para su concesión y así se aprecie en el correspondiente expediente.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar la petición de aumento de sueldo formulada por el funcionario de este Ayuntamiento D. Mariano Carrascosa Cañizares, por cuanto:

a) Las retribuciones básicas asignadas al puesto de trabajo de operario de servicios múltiples se adecúan a legislación básica que establece la estructura y cuantía de las retribuciones de los empleados públicos, sin que el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava disponga de competencias para su modificación, y

b) La modificación del complemento de destino y complemento específico asignados al puesto de trabajo requiere la aprobación de la modificación de la relación de



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

puestos de trabajo del Ayuntamiento, previo expediente de valoración atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:00 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario-Interventor,



Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 20 de octubre de 2016

El Secretario,



Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

